

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1215.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon Cazadores de Puerto-Rico, Pascual Baquena, cuya media filiacion á continuacion se expresa, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 13 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

#### Media filiacion.

Hijo de José y de Salvadora, natural de Creixell, provincia de Tarragona, vecindado en Valencia; estatura un metro 600 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba ninguna; edad 19 años 10 meses.

Núm. 1216.

Habiéndose extraviado á D. Baltasar Miró Aragonés, vecino de Constantí, la cédula personal de 7.<sup>a</sup> clase expedida á su favor con fecha 8 de Enero del presente año bajo el núm. 557, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 13 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 1217.

Habiéndose extraviado á D. Antonio Juncosa Carbonell, vecino de Santa Oliva, el cartel de su carruaje señalado de núm. 22, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico ofi-

cial á fin de que nadie pueda hacer uso del mismo.

Tarragona 13 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 1218.

#### Filoxera.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado reproducir las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> A contar desde la publicacion de la presente circular en el *Boletín oficial* hasta 31 de Octubre próximo, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno, en los dias 1.<sup>o</sup> y 15 de cada mes, del aspecto que presenten los viñedos de sus respectivas localidades, designando, con el nombre del propietario, aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquiera otra enfermedad desconocida.

2.<sup>a</sup> Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.<sup>a</sup> Los viñedos denunciados como sospechosos, serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comision provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningun concepto ni por ningun motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extraccion del terreno donde vegetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente difícil y costoso contener la invasion.

4.<sup>a</sup> Cuidarán asimismo las autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas-rurales y demás personas prácticas en la materia. Tambien podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspeccion compuestas de los

principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la Comision local.

5.<sup>a</sup> Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comision provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningun caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

7.<sup>a</sup> Y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia ni olvido de las disposiciones contenidas en esta circular, he acordado igualmente que se reproduzca en los *Boletines* correspondientes á los dias 14 y 30 de cada uno de los meses comprendidos en el referido período de tiempo.

Tarragona 10 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1219.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

##### SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'26
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'82
La id. de paja de 6 kilogramos	0'54
El litro de aceite.....	1'01
El kilogramo de carbon.....	0'14
El id. de leña.....	0'06

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 9 de Junio de 1881.—El Vicepresidente accidental, Tomás Valls.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1220.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de la Deuda, autorizada por Real orden de 21 de Mayo último, ha tenido á bien disponer en 2 del actual que desde el 20 del corriente hasta fin de Setiembre próximo-se admitan en esta Administracion económica los cupones de Renta al 3 por 100 y 2 por 100 interior y exterior y de obligaciones por ferro-carriles correspondientes al semestre que vence en 30 del actual. La presentacion de estos cupones se hará en una sola factura de la que se entregará una parte al interesado como resguardo. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería de esta Administracion.

Desde la expresada fecha 30 del actual y sin limitacion de tiempo se admitirán igualmente las inscripciones de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública. Dichas inscripciones se admitirán con dos facturas impresas de las que una se entregará á los interesados para que les sirva de resguardo hasta que se verifique el pago y se les devuelvan las inscripciones. Finalmente, se hace saber á los interesados que al abrir el recibo de cupones del próximo semestre cesará esta Administracion en la admision de los de 31 de Diciembre último y semestres anteriores, cuya presentacion harán en las oficinas generales de la Direccion de la Deuda.

Tarragona 11 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1221.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal de esta villa correspondientes al próximo año económico de 1881 á 82, se celebrará



la primera y única subasta el día 15 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Batea 4 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 1222.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Valls.

Debiendo procederse al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos y sal con venta libre de las especies y al del arbitrio de matadero durante el año 1881 á 82, se anuncia que las subastas para el arriendo de los expresados derechos, recargos y arbitrios citados sobre carnes lanares, vacunas y cabrías, se celebrarán en los días 20 y 22 del corriente, á las once de la mañana, y las restantes en los días 21, 23, 25 y 28 del corriente y 2 de Julio; unas y otras en las Casas Consistoriales de esta villa y con arreglo á la legislación vigente y á los pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valls 10 de Junio de 1881.—El Alcalde interino, Presidente, Francisco Flaviá.

Núm. 1223.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cambrils.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales con los gremios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del próximo año económico de 1881 á 82, y en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en triple número, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de las especies sujetas á los referidos impuestos, cuya única subasta tendrá lugar el día 19 de los corrientes, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Cambrils 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, Benito Ferré.

Núm. 1224.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cénia.

El Ayuntamiento, en sesión de hoy ha acordado arrendar en pública subasta los pesos y medidas de uso voluntario de este distrito municipal para todo el año económico de 1881 á 82, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala Capitular. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la hora del remate.

Cénia 12 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Cortiella.

Núm. 1225.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mas de Barberáns.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo que deberá regir en el próximo año 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el día que se anuncie en el *Boletín oficial*, pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Cénia, Uldecona, Godall, Galera, Santa Bárbara, Amposta, Tortosa y Roquetes se sirvan hacerlo público en sus localidades á fin de que sus administrados terratenientes de este pueblo puedan enterarse del reparto y produ-

cir las reclamaciones que les convengan dentro del término legal.

Mas de Barberáns 10 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Sans.

Núm. 1226.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Milá.

Terminados los repartos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y general vecinal de este distrito municipal, formados para el próximo año económico de 1881 á 82, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán hacerse cuantas reclamaciones se crean convenientes en contra de los mismos, y pasado dicho plazo serán desatendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Valls, Alcover, Vilallonga, Rourell, Masó, Alforja, Perafort, Puigpelat y Pontils lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este.

Milá 10 de Junio de 1881.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 1227.

Don Miguel Castellá Borrás, Alcalde constitucional de la ciudad de San Carlos de la Rápita.

Hago saber: Que el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1881 á 82, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo las personas que lo tengan por conveniente.

San Carlos de la Rápita 10 de Junio de 1881.—Miguel Castellá.

Núm. 1228.

Don Vicente Meix y Meix, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1881-82, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Reus, Corbera, Villalba, Batea, Bot, Prat de Comte y Pinell lo hagan público en sus respectivas localidades.

Gandesa 10 de Junio de 1881.—Vicente Meix.

Núm. 1229.

Don Ramon Altés y Gil, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pobra de Montornés, partido de Vendrell, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de sesiones del año actual consta un acta del tenor siguiente:

«En el pueblo de Pobra de Montornés á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ivern y Mercadé, se declaró por éste abierta la sesion, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada. Acto continuo manifestó que el objeto de la sesion extraordinaria era para dar cuenta del estado angustioso en que se halla el Municipio, que despnes de apurados todos los recursos legales no queda otro remedio que solicitar

autorizacion para arbitrios extraordinarios; haciendo presente que el presupuesto para mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos que solo comprende las atenciones obligatorias é indispensables, comparando los gastos y los ingresos, resulta un déficit de tres mil quinientas cinco pesetas veinte céntimos, habiéndose utilizado el cuatro por ciento sobre la riqueza, el diez por ciento sobre subsidio, el quince por ciento sobre cédulas personales y el ciento por ciento sobre el cupo de consumos. En vista, pues, de que se han apurado ya todos los arbitrios y recursos legales y de que en un pueblo de tan corto vecindario es de todo punto infructuoso el adicionar nuevas especies á la tarifa de consumos, no siendo posible tampoco recurrir á ningun nuevo arbitrio, el Ayuntamiento y Junta municipal acuerdan por unanimidad y con arreglo á las Reales órdenes de veinte y uno de Febrero y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, los recargos extraordinarios de un ciento por ciento sobre los cupos de consumos y cereales y el de la sal; solicitando al efecto del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion. Asimismo se acuerda que el presente acuerdo se exponga

al público, remitiéndose copia certificada al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* para que puedan reclamar los que lo tengan por conveniente, y transcurridos los diez dias que marca la ley, despues de hechas constar las reclamaciones ó el no haberse presentado en su caso, únase cópia certificada de los ingresos y gastos detalladamente del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente al año económico de mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos, y con instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que se digne conceder los expresados recargos extraordinarios como únicos medios posibles para cubrir el déficit que arroja el presupuesto municipal. Asimismo que este expediente se tramite por conducto del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que, despues de informado por la Administracion económica y Comision provincial, se sirva darle el correspondiente curso.»

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en la Pobra de Montornés á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Ramon Altés y Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ivern.

Núm. 1230.

BATALLON RESERVA DE TARRAGONA, NÚM. 19.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos se servirán hacer saber á los individuos que se relacionan pueden presentarse en las oficinas de este Batallon á recoger sus alcances, provistos de su licencia absoluta y cédula personal.

Tarragona 9 de Junio de 1881.—El T. C. Comandante primer Jefe accidental, Manuel Lopez.

Clases.	NOMBRES.	Alcances que deben percibir, de los que se ha de deducir el 2 por 100 de giro que hace la Direccion general.		Pueblo de su naturaleza.
		Pesetas.	Cénts.	
Soldado...	Ramon Llosa Alemany.....	326	'69	Tortosa.
Idem.....	Pablo Ferrán Cusidó.....	383	'95	Vallmoll.
Idem.....	José Gonzalez Sancho.....	311	'67	S. Carlos de la Rápita.
Idem.....	Rafael Lucas.....	380	'46	Idem.
Idem.....	Francisco Calle Arnal.....	126	'79	Pinell.
Idem.....	Tomás Fortuny Aguiló.....	308	'46	Falsét.
Idem.....	Tomás Fabrè Garcia.....	352	'97	Tortosa.
Idem.....	Joaquin Paules Pujol.....	356	'74	Reus.
Idem.....	Jaimè Borrás Estupiñá.....	152	'27	Tortosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1231.

Don Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Oliva y Simon, vecino del pueblo de Perles, de edad cuarenta y dos años, labrador, casado, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz afilada, barba clara, cara oval, color enfermizo, para que dentro el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á Jaime Casals y Torá; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido del expresado José Oliva y Simon caso de ser habido.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Gregorio Martínez de Cepeda.—Por su mandado, Odon Castells, Escribano.

Núm. 1232.

Don Francisco Perez Collantes, Capitan graduado Teniente y Fiscal nombrado del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Vizcaya, número cincuenta y cuatro.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera companía de dicho Batallon y Regimiento, Domingo Ruquet Suñer, natural de Espinelve (Gerona) vecindado en Osamor, Juzgado de primera instancia de Vich, provincia de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de desercion,

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Agustín de esta capital donde deberá presentarse dentro el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término prefijado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Perez Collantes.